

TÍTULO VI DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 39°: Corresponde especialmente al Presidente de la Corporación:

- a) Representarla judicial y extrajudicialmente.
- b) Presidir las reuniones de Directorio, y las Asambleas Generales de Socios.
- c) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Socios cuando corresponda de acuerdo con el Estatuto.
- d) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que el Estatuto encomiende al Secretario, Tesorero y otros funcionarios que designe el Directorio.
- e) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el Plan General de Actividades del Club, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución.
- f) Velar por el cumplimiento del Estatuto, de los Reglamentos **y de los acuerdos adoptados por las Asambleas Generales y otros órganos de la Corporación.**
- g) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Corporación.
- i) Dar cuenta anualmente, en la Asamblea General Ordinaria de socios, en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma.
- j) Citar al Directorio oportunamente cuando lo estime necesario y **cada vez que lo soliciten por lo menos cuatro de sus miembros.**

Los actos del representante de la Corporación, son actos de ésta, en cuanto no excedan de los límites del Ministerio que se le ha confiado, los que si son excedidos, sólo obligan personalmente al representante. De todos modos, el incumplimiento de los deberes facultará a cualquier socio o al Tribunal de Honor de oficio a abrir un proceso para determinar responsabilidades.

ARTÍCULO 40°: El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias a éste le son propias. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.